

Subasta de pines para su remision en el monte de Ab...

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 255

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Contaduría.—Sección de cuentas y presupuestos  
Con fecha 21 de Septiembre último, se ha servido acordar la Asamblea de representantes de los Ayuntamientos de la provincia, que el presupuesto especial ordinario para el corriente año económico de 1921-22, de gastos necesarios para la ampliación, conservación y entretenimiento de la *Brigada sanitaria* que ha de crearse en esta capital, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Julio último y vigente Instrucción de Sanidad, se cubra por repartimiento entre los pueblos de la misma, girado al 1 por 100 de sus presupuestos, de acuerdo con lo preceptuado en el primer artículo de dicha Real orden, y que la Comisión administrativa, en sesión de 12 del actual, prestó su aprobación al adjunto repartimiento confeccionado por la Contaduría «Sección de Cuentas», girado en la proporción acordada por la Asamblea, esto es, del 1 por 100 sobre el total importe de los ingresos que figuran respectivamente en los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1920-21, con deducción de las consignaciones que figuran en los capítulos III art. 14 y VI art. 2.º de los de las cabezas de partido judicial, y asimismo por los conceptos de «Resultas» y «Reintegros» que indebidamente aparecen en algunos de contados Ayuntamientos, por juzgarlas aquélla, no computables.  
Igualmente, ha dispuesto:

1.º Conceder un plazo de 15 días, á contar de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes respecto á las sumas fijadas á cada uno de aquéllos; y  
2.º Que el pago de las cuotas del repartimiento, que á continuación se publica en este periódico oficial, que se considera indivisible, y que por los Ayuntamientos podrá hacerse con disposición de los capítulos de gastos de «Beneficencia» ó «Imprevistos» de los presupuestos en ejercicio, ó en virtud de las necesarias transferencias de crédito ó presupuestos extraordinarios, por ser los únicos medios hábiles á que facultan las disposiciones legales, se realice en las oficinas de la Tesorería á cargo del Sr. Alcalde de esta capital, mediante entrega de las correspondientes cartas de pago, intervenidas por la Sección de cuentas, para su oportuna constancia y acreditamiento en las cuentas generales documentadas.  
Soria 12 de Noviembre de 1921.

El Gobernador Presidente,  
LUIS POSADA LLERA.

#### Brigada sanitaria.—Año 1921-22.

REPARTIMIENTO girado entre todos los pueblos de la provincia, para atender á los gastos necesarios de creación, conservación y entretenimiento de la *Brigada sanitaria* de esta capital, en el corriente año, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio último, y de conformidad al acuerdo votado por la Asamblea de representantes de los Ayuntamientos en sesión de 21 de Septiembre próximo pasado, tomando por base el 1 por 100 sobre el total importe de los ingresos que figuran respectivamente en los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1920-21.

AYUNTAMIENTOS	Ingresos		1 por 100
	Presupuesto ordinario	1920-21	
			Pts. Cts.

Partido de Agreda.			
Acrijos.....	1618		16 18
Aldealpozo.....	2579 52		25 80
Aldehuela de Agreda.....	1586 50		15 86
Armejún.....	1736 94		17 37
Beratón.....	4871 96		48 72
Borobia.....	10367 73		103 68

AYUNTAMIENTOS	Ingresos		1 por 100
	Presupuesto ordinario	1920-21	
			Pts. Cts.
Buimanco.....	2442 89		24 43
Cardejon.....	2636 63		26 37
Castejon.....	2239 17		22 39
Castilruiz.....	3250		32 50
Cervon.....	2300 57		23 57
Cigudosa.....	4012 09		40 12
Ciria.....	8979 56		89 80
Collado.....	2038 93		20 39
Cuevas de Agreda.....	3550		35 50
Devanos.....	4060		40 60
Esteras de Lubia.....	2095 57		20 95
Fuentebella.....	1784 90		17 85
Fuentes de Agreda.....	2360 81		23 61
Fuentes de Magaña.....	3647 65		36 47
Fuentestrún.....	3494		34 94
Hinojosa del Campo.....	5000		50
Hueva (agregado á Castilruiz).....	274 96		2 75
Huertales.....	3021 70		30 22
Jaray.....	2651 84		26 52
Losilla.....	1721 03		17 21
Magaña.....	6100 40		61 40
Matalebreras.....	6117 65		61 18
Matasejún.....	2979		29 79
Muro de Agreda.....	4284 95		42 85
Noviernas.....	13200		132
Olvega.....	34259 87		342 60
Oncala.....	3177 48		31 77
Pinilla del Campo.....	2549 79		25 50
Povar.....	3013 78		30 14
Pozalmuro.....	3166 41		31 66
San Andrés de San Pedro.....	2916 87		29 17
San Felices.....	5933 56		59 34
San Pedro Manrique.....	8705		87 05
Sarnago.....	3080 08		30 80
Suelacabras.....	4066 19		40 66
Tajahuerce.....	3690 71		36 91
Tañe.....	2146 91		21 47
Trévago.....	5223 38		52 23
Valdeña.....	2887 96		28 88
Valdeigüera.....	2820		28 20
Valdemoro.....	1739 65		17 40
Valdeprado.....	3562 29		35 62
Valtajero.....	1918 95		19 19
Vea.....	2250 5		22 50
Ventosa de San Pedro.....	3413 75		34 14
Villar del Campo.....	3156 42		31 56
Villarijo.....	2212 63		22 13
Vozmediano.....	4337		43 37
Agreda.....	66699 19		666 99
Totales.....	305 533 34		3 053 33

Partido de Almazán.			
Abanco.....	2012 50		20 12
Adradas.....	4070 35		40 70
Alato.....	2232 96		22 33
Alentisque.....	3590 55		35 91
Andaluz.....	2757 89		27 58
Arenillas.....	4433 45		44 33



Ingresos.			Ingresos.			Ingresos.		
AYUNTAMIENTOS	Presupuesto ordinario.	1 por 100	AYUNTAMIENTOS	Presupuesto ordinario.	1 por 100	AYUNTAMIENTOS	Presupuesto ordinario.	1 por 100
	1920-21	Pts. Cts.		1920-21	Pts. Cts.		1920-21	Pts. Cts.
Barca.....	7655 64	76 56	Hoz de Arriba.....	2391 65	23 92	Torreveciente.....	2898 89	28 99
Bayubas de Abajo.....	12656 41	126 56	Ines.....	3373 07	33 73	Utrilla.....	7977 34	79 77
Berlanga.....	34455 24	344 55	Langa de Duero.....	21323 35	213 23	Velilla de Medina.....	6913 20	69 13
Blacos.....	2933 84	29 34	Lunias.....	3145 98	31 46	Yelo.....	5247 52	52 48
Bordecorix.....	2143 95	21 44	Lodares.....	2364 40	23 64	Medinaceli.....	14451 57	144 52
Borjabad.....	2545 40	25 45	Losana.....	4269 72	42 70	<b>Totales.....</b>	<b>184 866 10</b>	<b>1.848 66</b>
Brias.....	3332 95	33 33	Madruédano.....	2353 14	23 63	<b>Partido de Seria.</b>		
Cabreriza.....	1787 74	17 88	Matanza.....	3073 72	30 74	Abejar.....	9664 97	96 65
Calatañazor.....	5028 58	50 29	Miño de San Esteban.....	6053 28	60 53	Abión.....	3011 59	30 42
Caltojar.....	5035 51	50 36	Modamio.....	2100	21	Alameda.....	3538 11	35 38
Cañamaque.....	5328 78	53 29	Montejo de Lceras.....	8820	88 20	Alconaba.....	4700 47	47
Centenera de Andaluz.....	3079 36	30 79	Morcuera.....	4727 94	47 28	Aldealafuente.....	4441 01	44 41
Cobertetada.....	4918 40	49 18	Muriel de la Fuente.....	2284 29	22 84	Aldealices.....	1617 62	16 18
Coscurita.....	9112 42	91 12	Muriel Viejo.....	1509 42	15 09	Aldealseñor.....	2805 96	28 06
Cuenca.....	2499 21	24 99	Nafria de Ucero.....	3192 18	31 92	Aldehuela de Periañez.....	3011 80	30 12
Chercoles.....	3883 48	38 83	Navaleno.....	15438 22	154 38	Aldehuela del Rincón.....	1859 91	18 60
Ercobosa de Almazán.....	2201 80	22 05	Nogales.....	1646 64	16 47	Aldehuelas.....	3968 14	39 68
Erechilla.....	2224 23	22 24	Noviales.....	2366 06	23 66	Alfud.....	5732 23	57 32
Fuentegelves.....	2637 06	26 37	Oimillos.....	2813 87	28 14	Almajano.....	3900	39
Fuentelarbol.....	5961 92	59 62	Osma.....	17024 20	170 24	Almarail.....	1980 19	19 30
Fuentelmonge.....	9958 66	99 59	Peñalba de San Esteban..	4505 63	45 06	Almarza.....	9766	97 66
Fuentepinilla.....	6696 06	66 96	Perera.....	1800	18	Almazul.....	6331 28	63 31
Jodra de Cardos.....	1822 70	18 23	Piquera.....	4701 28	47 01	Almenar.....	11124 85	111 25
Lunias.....	1873 49	18 73	Quintanas de Gormaz.....	7844 08	78 44	Arancon.....	3749 88	37 50
Maján.....	3719 21	37 19	Quintanas Rubias Abajo..	3564 50	35 65	Arévalo de la Sierra.....	2229 09	22 29
Mallona.....	2050 64	20 51	Quintanas Rubias Arriba..	2654 67	26 55	Arguijo.....	1798 72	17 99
Matamala.....	31604 64	316 05	Quintanilla Tres Barrios..	3409 25	34 09	Barriomartin.....	1833 60	18 34
Momblona.....	3250 32	32 50	Recuerda.....	7000	70	Blacos.....	2354 28	23 54
Monteagudo.....	13638 58	136 39	Rejas de San Esteban.....	6653 96	66 53	Bretún.....	3132 25	31 32
Morales.....	2204 30	22 04	Ratortillo.....	9728 44	97 28	Buberos.....	4893 84	48 94
Morón.....	16792 82	167 93	San Esteban de Gormaz.....	33147 43	331 47	Buitrago.....	2088 85	20 89
Nafria la Llana.....	2486 84	24 87	San Leonardo.....	53480 35	534 81	Cabrejas del Campo.....	4153 93	41 54
Nepas.....	3851 22	38 51	Santa Maria de las Hoyas..	7687 20	76 87	Cabrejas del Pinar.....	7637 64	76 38
Nódalo.....	1864 06	18 64	Sauquillo de Pared.....	4951 60	49 52	Calderuela.....	3891 50	38 92
Nolay.....	3045 40	30 45	Soto de San Esteban.....	4151 16	41 51	Campanañon.....	1808 13	18 08
Ontañavilla de Almazán...	3746 79	37 47	Talveia.....	6258 67	62 59	Candilichera.....	7229 28	72 29
Paones.....	3135 51	31 36	Tarancuena.....	6777 76	67 78	Cauredondo.....	1924 88	19 25
Puebla de Eca.....	2789 74	27 90	Torraba.....	3730 53	37 31	Caravantes.....	4783 87	47 84
Rebollo.....	3395 04	33 95	Torremocha.....	4898 31	48 98	Carbonera.....	2052 58	20 53
Rello.....	2919 63	29 20	Ucero.....	3135 34	31 35	Carrascosa de la Sierra...	2057 25	20 57
Revilla.....	4876 83	48 77	Vadillo.....	26 8 82	26 14	Castil de Tierra.....	3066 34	30 66
Riba de Escalote.....	2524 10	25 24	Valdanzo.....	9447 41	94 47	Castilfrío.....	2808 12	28 08
Rioseco.....	5876 72	58 77	Valdemaluque.....	6509 83	65 10	Cidones.....	17100 30	171
Serón.....	12906 40	129 06	Valdenarros.....	4927 85	49 28	Chuela.....	8761 17	87 61
Soliedra.....	3013 58	30 44	Valdenabro.....	4743 08	47 43	Cirujales del Rio.....	2431 06	24 31
Tajueco.....	3173 33	31 73	Valderroman.....	2240 94	22 40	Cortos.....	1959 68	19 60
Taroda.....	3498 40	34 98	Valvedizo.....	3334 34	33 35	Covalada.....	26474 36	264 74
Torlengua.....	6044 31	60 44	Velilla de San Esteban...	2024 82	20 25	Cubo de la Sierra.....	5618 55	56 14
Torreblacos.....	2871 08	28 71	Vidé.....	5087	50 87	Cubo de la Solana.....	7000 39	70
Valderrodilla.....	4520 88	45 21	Villalvaro.....	3363 60	33 64	Cuellar.....	4470 56	44 71
Valtuena.....	4259 40	42 59	Villanueva de Gormaz...	3314 18	33 14	Cuesta (La).....	2508	25 08
Velamazán.....	4394 04	43 94	Zayas de Torre.....	6476 56	64 77	Cuevas de Soria.....	2731 70	27 32
Velilla de los Ajos.....	2628 57	26 29	Burgo de Osma.....	85450	854 50	Chavaler.....	1770 96	17 71
Viana.....	5590 44	55 90	<b>Totales.....</b>	<b>540.428 84</b>	<b>5.404 28</b>	Deza.....	17398	173 98
Villasayas.....	5290 48	52 90	<b>Partido de Medinaceli.</b>			Dieste.....	3092 55	30 93
Matute (agregado a Matamala)	37333 44	373 83	Aguaviva.....	3821 89	38 22	Dumbellas.....	2868 46	28 68
Almazán.....	88808 25	888 08	Aguilar de Montuenga...	2170 22	21 70	Duruelo.....	7973 93	79 74
<b>Totales.....</b>	<b>457 058 32</b>	<b>4.570 56</b>	Alcubilla de las Peñas...	3875 67	38 76	Estepa de San Juan.....	1756 09	17 56
<b>Partido judicial de Burgo de Osma.</b>			Almaluez.....	9586	95 86	Fraguas.....	2758 35	27 58
Alcoba de la Torre.....	4013 58	40 14	Alpanseque.....	3971 54	39 72	Fuentecantos.....	2473 10	24 73
Alcozar.....	6681 50	66 82	Ambrena.....	2123 18	21 23	Fuenteisaz.....	3227 14	32 27
Alcubilla de Avellaneda..	7228	72 28	Arco de Medina.....	12453 49	124 53	Fuentelebrada.....	2745 63	27 46
Alcubilla del Marqués...	2637 62	26 38	Baraona.....	10677 20	106 77	Gallinero.....	7529 12	75 29
Aldea de San Esteban.....	3473 28	34 73	Barcones.....	5666 84	56 67	Garray.....	4984 40	49 84
Atauta.....	4708 65	47 09	Beltajar.....	3914 33	39 14	Gomayo.....	2250	22 50
Aylagas.....	2503 37	25 03	Benamira.....	3411 67	34 12	Gómara.....	16506 87	165 07
Berzosa.....	3143 12	31 43	Blocona.....	4674 14	46 74	Herreros.....	4865 29	48 65
Bocigas.....	3763 92	37 64	Conquezueta.....	2971 81	29 72	Hinojosa de la Sierra...	3145 77	31 45
Boos.....	4326 10	43 26	Chaorna.....	3058 36	30 56	Iluero.....	2067 76	20 68
Caracena.....	2789 02	27 89	Esteras de Medina.....	1961 32	19 61	La Vega y Leria.....	2655 22	26 55
Carrascosa de Abajo.....	3100	31	Fuencaliente de Medina..	5030 30	50 30	Ledesma.....	3759 09	37 59
Carrascosa de Arriba.....	2478 37	24 78	Ituecha.....	5868 23	58 68	Los Villares.....	3112	31 12
Casarejos.....	5500 21	55	Judes.....	7233 80	72 34	Mazaterón.....	4845 41	48 45
Castillejo de Robledo...	9218 07	92 18	Laina.....	7986 11	79 36	Miñana.....	2714 34	27 14
Cuevas de Ayllón.....	5153 72	51 54	Marazovel.....	2489 98	24 90	Molino de Duero.....	3067 42	30 67
Espeja.....	10383	103 83	Mezquetillas.....	3246 48	32 46	Montenegro de Cameros..	12878 64	128 79
Espejón.....	6212 74	62 13	Miño de Medina.....	3739 91	37 40	Muedra.....	2526 95	25 27
Fresno de Caracena.....	3790 11	37 90	Montuenga.....	7676 69	76 77	Narros.....	2662 84	26 63
Fuentearmegil.....	8409 33	84 09	Pinilla del Omo.....	1800 45	18	Navalcaballo.....	3193 13	31 93
Fuentecantales.....	2064 68	20 65	Radona.....	3777 66	37 78	Nonparedes.....	2764 67	27 65
Fuentecambrón.....	5297 35	52 97	Romanillos.....	5464 58	54 65	Ocenilla.....	2551 47	25 51
Gormaz.....	2118 89	21 19	Sagides.....	4273 77	42 74	Oteruelos.....	3432 02	34 32
Herrera.....	2222 07	22 22	Salinas de Medina.....	3307 95	33 08	Pedrajas.....	3255 94	32 56
Hoz de Abajo.....	2017 47	20 17	Santa Maria de Huerta...	7208 26	72 08	Peñacazar.....	2367 06	23 67
			Somaén.....	3927 76	39 28	Peroniel.....	4525 15	45 25



## circular núm. 257.

Secretaría — Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Ministerio del Trabajo, el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino Muñoz Chicharro, vecino de Valvedizo, contra providencia de este Gobierno de provincia confirmando otra de la Alcaldía del mismo pueblo, imponiéndole 25 pesetas de multa por infracción de la ley y Reglamento sobre descanso dominical.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Soria 23 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

## circular núm. 258.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Rioseco de Soria, se halla recogida en dicha localidad una caballería, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Rioseco á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 19 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

Una yegua, edad 5 años, pelo oscuro, herrada de las manos, alzada un metro 34 centímetros.

## circular núm. 259.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Camparañón, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Camparañón á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 17 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una vaca de 3 á 4 años, pelo negro, con las astas blancas y pingadas, en el anca derecha una especie de O y una cruz esquilada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las circunstancias anormales

originadas por la actual campaña de Marruecos, por las cuales han sido llamados para prestar inmediatamente servicio en filas algunos farmacéuticos de los cuales unos tienen botica abierta al público y otros han incoado expediente para apertura de su farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los farmacéuticos establecidos ó que hubiesen empezado á incoar expediente de apertura de Farmacia en el Ayuntamiento y fuesen incorporados á filas, pueden continuar con las farmacias abiertas ó tramitándose el expediente, mientras su situación especial en el Ejército perdure, siempre que tengan al frente de las Oficinas un Farmacéutico regente conforme al artículo 10 de las Ordenanzas de Farmacia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1921.—COELLO.—Señores Inspector de Sanidad, Gobernadores civiles, Comandantes generales de Ceuta, Melilla, Campo de Gibraltar y Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

(Gaceta del día 22 de Noviembre.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Obligadas las compañías de ferrocarriles á supeditar el tráfico general de sus líneas á los transportes militares, por la preferencia concedida á éste por Real orden de 30 de Julio del año actual, se han dirigido á este Ministerio en súplica de que se adopten determinadas medidas con el fin de poder atender á ellos en debida forma y con la intensificación y rapidez que requieren; y siendo notoria la inmovilización del material que se produce en las estaciones por la demora de los consignatarios en retirar sus expediciones, con la consiguiente congestión de las líneas y de los locales, originando todo ello una perturbación en el tráfico, tan perjudicial á las compañías como al servicio público.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Se autoriza á las compañías de ferrocarriles á proceder á la descarga de las expediciones facturadas por vagón completo, transcurridas veinticuatro horas de su llegada, cuando la tarifa por que venga facturada la expedición no fije plazo más corto y siempre que por las condiciones de aplicación de ella venga obligado á realizar dicha operación el consignatario, y sin más responsabilidad para las compañías que la que pueda atribuirse á incuria ó mala fe de los Agentes encargados de efectuarla, aunque su descarga y depósito se haga al descubierto por insuficiencia de muelles cerrados.

2.º La Dirección general de Obras públicas, á propuesta de la Empresa, y oyendo en

AYUNTAMIENTOS	Ingresos.	
	Presupuesto ordinario.	1 por 100
	1920-21	Pts. Cts.
Portelrubio.....	1912 15	19 12
Portillo.....	1992 30	19 92
Poveda.....	2274 31	22 74
Quintana Redonda.....	13541 3	135 41
Quiñonera.....	3483	34 83
Rábanos.....	5190 22	51 90
Rebollar.....	2555 20	25 55
Renieblas.....	6397 16	63 97
Reznos.....	5000	50
Rollamienta.....	2553 19	25 53
Royo.....	6515 57	65 16
Salduero.....	3097 10	30 97
San Andrés de Soria.....	3476 19	34 76
Santa Cruz.....	2903 26	29 03
Sauquillo de Alcazar.....	2364 45	23 64
Sauquillo de Boñeces.....	2657 36	26 57
Sotillo de Tera.....	12006 65	120 07
Tardajos.....	4270 25	42 70
Tardelcuende.....	20794 69	207 95
Tardesillas.....	1873 88	18 74
Tejado.....	5556 39	55 56
Tera.....	2352 56	23 53
Torrearevalo.....	2018 35	20 18
Torrubia.....	3971 85	39 72
Valdeavellano.....	6978 15	69 78
Velilla de la Sierra.....	3420	34 20
Ventosa de la Sierra.....	1481 93	14 82
Villabuena.....	3647 47	36 47
Villacervos.....	5164 11	51 64
Villar del Ala.....	2701 81	27 02
Villar de Maya.....	2947 48	29 47
Villar del Río.....	4083 04	40 83
Villaseca de Arciel.....	3198 72	31 98
Villa verde.....	2874 67	28 75
Vinuesa.....	22498	224 98
Vizmanos.....	2709 53	27 10
Yanguas.....	5845	58 45
Tapiela.....	128 84	1 29
Ribarroya.....	178	1 78
Torrálba.....	512 75	5 13
Paradesroyas.....	435	4 35
Langosto.....	458 14	4 58
Espejo.....	338 07	3 38
Villanueva Zamajón.....	124 80	1 25
Zamajón.....	80 50	0 80
Tordesalás.....	307 10	3 07
Noria.....	33180 33	331 80
Los Villares.....	3112	31 12
Totales.....	891.567 09	8 915 63

Soria 12 de Noviembre de 1921.—El Secretario-Contador de la Junta, Enrique de Obregón y Ortega.

## circular núm. 256.

Instruido en este Gobierno, á instancia de D. Sixto Morales, vecino de esta capital, el oportuno expediente para que sea declarado vedado de caza el monte Pinar Grande de Soria y su Tierra, núm. 172 del Catálogo, cuyo aprovechamiento de caza le ha sido concedido en arrendamiento por un plazo de diez años; y teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos que previene el artículo 10 del reglamento de 3 de Julio de 1903, dictado para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo del año anterior, he acordado con esta fecha declarar vedado de caza el precitado monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el mencionado artículo 10.

Soria 21 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.



todo caso á la División de ferrocarriles, que inspeccione la línea, podrá, autorizar, por un plazo de cinco días, la suspensión de facturaciones desde ó para estaciones determinadas, extendiéndola, según las circunstancias lo aconsejen, á la totalidad del tráfico ó limitándola á parte del mismo, pero exceptuando en todos los casos los artículos de consumo de primera necesidad.

3.º Los derechos de almacenaje y paralización de material á la llegada de las expediciones, y tanto si éstas son de grande como de pequeña velocidad, se sujetarán á la siguiente escala.

**ALMACENAJES**

Precio por tonelada aplicable por fracción de 10 kilogramos y por día.

Durante los cinco días siguientes al primero, 5 pesetas.

Del sexto al décimo, 7,50.

Del undécimo al vigésimo, 10,00.

**PARALIZACIÓN DE MATERIAL**

Por vagón y por día.

Por los cinco días siguientes al primero, 20 pesetas.

Del sexto al décimo, 35.

Del undécimo al vigésimo, 50.

Los excesos de recaudación que obtengan los concesionarios por la aplicación de estos precios corresponderán á la Beneficencia pública, con deducción de un 25 por 100 á favor de las Cajas de pensiones y socorros de sus empleados, y de un 15 por 100 á favor de los citados concesionarios en concepto de gastos de recaudación y administración, debiendo formarse relaciones mensuales de sus rendimientos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Transcurridos veinte días del aviso de llegada de una mercancía sin que haya sido retirada por su consignatario, será obligación ineludible de la compañía proceder á su venta en pública subasta, sin trámite alguno judicial, subasta que será presenciada por el Interventor del Estado, quedando á favor del consignatario el precio que se obtenga, deducidos almacenajes y demás gastos justificados de la expedición, y siendo obligatorio para las Empresas estampar en la declaración de expedición y en el talón resguardo un cajetín en tinta roja que diga lo siguiente: «Esta mercancía será vendida por la Compañía, si no se retira en el plazo de veinte días, á contar del aviso de su llegada.»

5.º Solo se admitirán consignaciones á la estación de término de la última línea que recorra la mercancía cuando vaya destinada á una población en que haya estaciones pertenecientes á distintas Compañías. Se exceptúan las consignaciones á apartaderos particulares; y

6.º Se autoriza á las Compañías para duplicar la duración de los plazos reglamentarios de expedición, transmisión y entrega y aumentar en una mitad más el de transporte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1921.—MAESTRE.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 11 de Octubre.)

**COMISION PROVINCIAL DE SORIA.**

Secretaría.—Anuncio.

Debiendo verificarse por este Cuerpo provincial, de conformidad con lo que disponen el art. 120 de la vigente ley de Reclutamiento y 182 del Reglamento para la ejecución de la misma, la designación del Profesor, que, con el caracter de Médico civil y los emolumentos que señala el art. 136 de la referida ley, ha de formar parte en igual concepto y durante el próximo año de 1922, de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, así como del que ha de sustituirle con el caracter de suplente en ausencias, enfermedades, incompatibilidades y vacantes, se hace público por acuerdo fecha de ayer de esta Comisión á fin de que los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que aspiren á dichos puestos, presenten en la Secretaría de esta Corporación, durante los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, las correspondientes solicitudes acompañadas de su cédula personal y de los justificantes de los títulos, méritos y servicios que aleguen y puedan determinar su preferencia al desempeño de los mencionados cargos, conforme al citado precepto reglamentario.

Soria 24 de Noviembre de 1921.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.

**TERCERA INSPECCION DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 19 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Abejar, de la subasta para la enajenación por cinco años forestales consecutivos, á partir del presente, del aprovechamiento de resinación de 11.000 pinos de 28 centímetros de diámetro y mayores, de especie negra, del monte Dehesa Robledal, núm. 104 del Catálogo, y de la pertenencia de Abejar.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de tres mil trescientas pesetas anuales, ó 16.500 pesetas por los cinco años de duración del aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la celebración de la subasta, y ejecución del aprovechamiento, estarán expuestos al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Abejar.

El rematante viene obligado á ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la

inspección del aprovechamiento, con sujeción á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, y deberán ajustarse en su redacción al modelo que se acompaña.

La presentación ante la mesa deberá tener lugar durante la primera media hora del acto de celebración de la subasta; este pliego deberá acompañar un documento que justifique que el licitador ha ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, en la Habilitación del Distrito forestal de Soria ó en la Depositaria de fondos municipales de Abejar, una cantidad igual al cinco por ciento de una anualidad al tipo de tasación.

Madrid 14 de Noviembre de 1921.—El Inspector, Ricardo Gómez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm. ..., expedida en..., á..., de..., de..., enterado del anuncio publicado en el núm. ... de la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de Soria, se compromete á la adquisición del aprovechamiento de resinas de 11.000 pinos, en el monte Dehesa Robledal de Abejar, por la cantidad de..., (aquí expresara en letra la cantidad en pesetas que ofrece), y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

**Ayuntamientos.**

**VELILLA DE LOS AJOS**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos; y la del Juzgado municipal con los derechos de arancel. Los aspirantes que reúsan las aptitudes legales para el desempeño del cargo, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

El agraciado con dicha plaza, puede desempeñar también si le conviene, el cargo de sacristán, por cuyos servicios y los anejos de regir el reloj público, percibirá los derechos asignados de los fondos parroquiales y seis fanegas de trigo del vecindario.

Velilla de los Ajos 14 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

**CHERCOLES.**

Por renuncia voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Médico titular y asistencia de las familias acomodadas, con el haber anual de 750 pesetas la primera, y cinco mil cincuenta pesetas la segunda, satisfechas en la forma que se convenga con el agraciado. Además podrá contratar la asistencia de varias familias de empleados en el ferrocarril. Disfrutará libremente de casa-habitación y estará exento de pagos y cargas vecinales.

Este partido se compone de Puebla de Eca, que dista tres kilómetros de buen camino, y éste de la fecha como matriz; cuenta con estación en la línea de Valladolid á Ariza, buenas aguas y el clima es de lo mejor de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de veinte días, pasados los cuales se proveerá.

Chercoles 11 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Daniel Garcés.